

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RCE) Rad. 680013103004-2022-00123-00

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de la demanda y los anexos que la acompañan, se observa que:

1. Se requiere a la parte demandante para que aporte nuevo poder, en tanto que el aquí arrimado fue conferido únicamente para que se llevara a cabo audiencia de conciliación extrajudicial, por tanto, deberá aportar uno conforme lo refiere el artículo 74 del C.G.P., esto es, determinando e identificando claramente el asunto para el cual se confiere, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, de tal manera que tanto el poder como la demanda deben coincidir en dicho aspecto.
2. Igualmente deberá adecuar el escrito de medidas cautelares conforme lo estipula el artículo 590 del CGP.
3. Debe igualmente aportar certificado de existencia y representación actualizado de la demandada MAPFRE SEGUROS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del CG.P.
4. Igualmente deberá aportar nuevamente el registro civil de nacimiento de ANA ZULEYMA MONCADA MONCADA (q.e.p.d.) en virtud a que el allegado no pudo descargarse tal y como consta en la constancia secretarial que reposa en el consecutivo 004.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - Inadmitir la demanda la demanda formulada, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde a lo mencionado en precedencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab077300afa7d6c08401e6d6b5b5676a5d7137cf70d1931390072c20c078037f**

Documento generado en 07/06/2022 03:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>